



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBACO-BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Jueza el expediente contentivo de la Acción de Tutela incoada por el señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO** contra **TENARIS TUBO CARIBE LTDA.**, informándole que por reparto realizado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco (Bol.) el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), nos correspondió el conocimiento de la misma. Se radica en el libro de segunda instancia No.2, folio 096, radicado interno No.13836-31-84-001-2020-00032-01. Sírvese proveer.

Turbaco, Bolívar, 19 de agosto de 2020

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO. Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIONANTE: JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO

ACCIONADO: TENARIS TUBO CARIBE LTDA.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL.)

RADICACIÓN: 13836-40-89-001-2020-00164-01

RADICACIÓN INTERNA No.13836-31-84-001-2020-00032-01

Leída la sentencia de Tutela de primera instancia de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol.), se verifica que a la parte accionante, señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO**, le fue notificada la presente decisión mediante oficio No.1081, a la accionada , empresa **TENARIS TUBO CARIBE LTDA.**, se le notificó mediante oficio No.1080, los cuales fueron remitidos vía correo electrónico el día diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020).

El accionante, señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO**, presenta memorial el día trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual hace la manifestación que impugna la decisión de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020), adoptada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol.),

La parte accionante, señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO**, solicita la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas.

Teniendo en cuenta lo anterior procedió el a-quo en providencia fechada catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a conceder la impugnación interpuesta por el accionante, señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO**, por cumplir las formalidades del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBACO-BOLIVAR

Por reparto realizado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco (Bol.) el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020), nos correspondió el presente asunto, por lo que nos atañe conocer de la alzada de la presente actuación.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar,

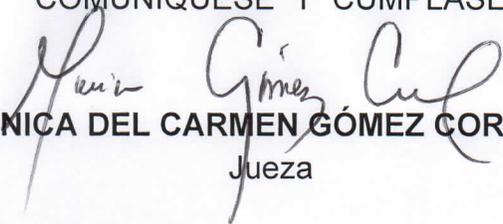
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la impugnación presentada por el accionante, señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO**, en contra de la sentencia de tutela de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol.).

SEGUNDO: Comunicar a las partes, accionante, señor **JOSÉ MIGUEL VERONA TOBÍO**, a la parte accionada, Empresa **TENARIS TUBO CARIBE LTDA.**, al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL.)**, y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TURBACO (BOL.)**, por el medio más expedito.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral 2º vuelva al Despacho para proferir fallo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA DEL CARMEN GÓMEZ CORONEL

Jueza

LMGT.-